



VISTOS: la solicitud presentada por el señor Leonardo Gabriel Montenegro Alegre para la autorización de exportación de muestras arqueológicas, el Memorando N° 001230-2026-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000365-2026-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, el Informe N° 000262-2026-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos, la Hoja de Elevación N° 000322-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, se solicita autorización para la exportación de doce muestras arqueológicas que serán sometidas a análisis destructivos de fechados radiocarbónicos por AMS, en el Laboratorio de Radiocarbono de Poznan (Poznań Radiocarbon Laboratory), de la Universidad Adam Mickiewicz, en la República de Polonia;

Que, mediante el Memorando N° 001230-2026-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000070-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC-FUA/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través del cual se emite opinión favorable para el otorgamiento de autorización para la exportación de las muestras arqueológicas, las cuales serán trasladadas a la república de Polonia, mediante el servicio de mensajería internacional DHL Express;

Que, a través del Informe N° 000087-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC-FUA/MC se formula precisiones respecto a los componentes de cada una de las doce muestras objeto de este procedimiento;

Que, a través del Informe N° 000262-2026-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos remite el Informe N° 000029-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras cuya exportación se solicita no corresponden a bienes museables;



Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido, además, el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la exportación;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; y, el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de doce muestras arqueológicas para la realización de análisis científicos de carácter destructivo, de acuerdo con el anexo adjunto, según se describe en la parte considerativa de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas.

Artículo 3.- Autorizar el traslado de las doce muestras arqueológicas a la República de Polonia, mediante el servicio de mensajería internacional DHL Express.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, el señor Leonardo Gabriel Montenegro Alegre presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en la sede digital del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Leonardo Gabriel Montenegro Alegre para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

GISELLA MARIELL ESCOBAR ROZAS
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES